EXPEDIENTE N° 000775-2024-078090

Cajamarca, 27 de noviembre de 2024

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 11:16 a. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D247-2024-GR.CAJ/DRA

VISTOS:

La Solicitud de devolución de garantía, de fecha 25 de octubre de 2024, con expediente MAD N° 000775-2024-078090, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las política y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Solicitud descrita en el visto el señor MANUEL ENRIQUE CHONON SANCHEZ solicita devolución de garantía por interposición de recurso de apelación en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2022-GR.CAJ – Primera Convocatoria cuyo objeto era la adquisición de abarrotes y lácteos para la atención de niños, niñas y adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio;

Que, con fecha 12 de marzo de 2023 se emitió la Resolución N° Ocho del Juzgado Especializado Civil de Cajamarca del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2022-GR.CAJ – Primera Convocatoria cuyo objeto era la adquisición de abarrotes y lácteos para la atención de niños, niñas y adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio, mediante la cual se declara la Nulidad Total de la Resolución de Gerencia General Regional N° D320-2022-GR.CAJ/GGR, que había declarado infundado el recurso de apelación del señor Manuel Enrique Chonón Sánchez, por lo tanto, se debería realizar la devolución del importe de S/ 3,609.92 (Tres Mil Seiscientos Nueve Con 92/100 Soles) el cual fue depositado como garantía por INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN;

Que, mediante la Resolución Número Once de fecha 24 de octubre del 2024, Juzgado Especializado Civil de Cajamarca resuelve: ***1. ACLARAR, lo resuelto en la Sentencia contenida en la resolución número ocho de fecha 12 de marzo de 2023, en consecuencia, DISPONGO que el Gobierno Regional de Cajamarca DEVUELVA la garantía ofrecida por el actor para interposición de su recurso de apelación a nivel administrativo, en el contexto del proceso de selección*** (negrita y subrayado agregado); en consecuencia se ordenó la devolución al señor MANUEL ENRIQUE CHONON SANCHEZ, del importe de S/ 3,609.92 (Tres Mil Seiscientos Nueve Con 92/100 Soles) el cual fue depositado como garantía por INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN;

Que, el Director de Tesorería a través del Informe N° D52-2024-GR.CAJ-DRA/DT, solicita la expedición de un acto resolutivo para autorizar la devolución de fondos que fueron trasladados a la Cuenta Única del Tesoro Público - RDR, mediante papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T- 6 N° 22001928 5 - Registro SIAF 5875-2022 por el importe de S/ 3,609.92 (Tres Mil Seiscientos Nueve Con 92/100 Soles); esto en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° Ocho del Juzgado Especializado Civil de Cajamarca mediante la cual se declara la Nulidad Total de la Resolución de

V° B°
Firmado digitalmente por RAMOS URQUIZA Luis Alberto FAU 20453744168 hard
SEDE - DT - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 22/11/2024 06:21 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por LOJA CHAVEZ Deissy Karina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 22/11/2024 05:09 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **97SVN2**

Gerencia General Regional N° D320-2022-GR.CAJ/GGR, que había declarado infundado el recurso de apelación del señor Manuel Enrique Chonón Sánchez;

Que, según lo establecido en el Art. 7 de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06 - DIRECTIVA PARA EL TRASLADO Y ACREDITACIÓN EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO DE FONDOS PROVENIENTES DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES Y OTROS *de los recurso trasladados o acreditados en la CUT, cita: resueltos a favor del proveedor o contratista. Los recursos trasladados o acreditados en la CUT, provenientes de la ejecución de garantías y de la aplicación de cláusulas penales y análogas, una vez resuelta la controversia a favor del respectivo proveedor o contratista, son devueltos con cargo a la subcuenta bancaria de la entidad, a través del SIAF-SP, hasta por el monto que por los mencionados conceptos se mantienen acreditados y registrados en la CUT, (subrayado agregado)*; por lo tanto, corresponde realizar la devolución a:

- Razón de devolución: Nulidad Total de la Resolución de Gerencia General Regional N° D320-2022-GR.CAJ/GGR,
- Beneficiario: MANUEL ENRIQUE CHONON SANCHEZ
- RUC N°: 10407147702
- Reconocimiento de Derecho: Depósito Garantía por interposición de recurso de apelación
- Monto a devolver: S/ 3,609.92
- Partida Específica de Ingreso: 15.51.498. Sanciones de Administración General
- Rubro: 09 / TR "7"

Estando a lo solicitado y contando con la Visación de la Dirección de Tesorería, Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DEVOLVER** al señor MANUEL ENRIQUE CHONON SANCHEZ la suma de S/ 3,609.92 (Tres Mil Seiscientos Nueve Con 92/100 Soles), a su Cuenta Nº: 001102770200974899 (BBVA), Código de Cuenta Interbancaria N°: 011-277-000200974899-13 (BBVA), por lo dispuesto en la Resolución N° Ocho del Juzgado Especializado Civil de Cajamarca mediante la cual se declara la Nulidad Total de la Resolución de Gerencia General Regional N° D320-2022-GR.CAJ/GGR, que había declarado infundado el recurso de apelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Tesorería efectuar los trámites correspondientes, para solicitar a la Dirección General del Tesoro Público, la devolución del monto señalado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección General del Tesoro Público del MEF, realizar el extorno de S/ 3,609.92 (Tres Mil Seiscientos Nueve Con 92/100 Soles), que se encuentra depositado en la Cuenta Única de Tesoro — Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, que una vez que la Dirección General del Tesoro Público haya atendido nuestra solicitud se realice la rebaja del ingreso en el expediente SIAF correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución al señor MANUEL ENRIQUE CHONON SANCHEZ, con domicilio legal sito en el Jr. Leguía N° 450 – Cajamarca - Cajamarca, correo electrónico: comercialchonon@gmail.com; celular: 934 294 260; así como a la Dirección de Tesorería, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **97SVN2**